

ANEXO I. Resolución de acuerdo de consulta pública.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA PREVIA EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DEFINEN Y TARIFICAN LOS SERVICIOS, ACTIVIDADES Y BIENES DE NATURALEZA SANITARIA QUE DEBEN SER RETRIBUIDOS MEDIANTE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA EN CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, EN LOS CASOS EN QUE EXISTA UN TERCERO OBLIGADO AL PAGO.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 2 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, establece que, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de ley o de un proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretendan solucionar con la iniciativa, la necesidad y la oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones regulatorias y no regulatorias.

En desarrollo de este trámite, en nuestra Comunidad Autónoma se ha dictado el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados,

ACUERDO someter a consulta pública previa el proyecto de orden por la que se definen y tarifican los servicios, actividades y bienes de naturaleza sanitaria que deben ser retribuidos mediante precios públicos por la prestación de asistencia sanitaria en centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en los casos en que exista un tercero obligado al pago.

EL DIRECTOR GERENTE



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111.
41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00. Fax 95 500 63 32

Código:	6hWMS799PFIRMAPeEMYdAJV7sqjRIC	Fecha	31/01/2023
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3



ANEXO. Ficha Consulta Pública.

Proyecto de orden por la que se definen y tarifican los servicios, actividades y bienes de naturaleza sanitaria que deben ser retribuidos mediante precios públicos por la prestación de asistencia sanitaria en centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en los casos en que exista un tercero obligado al pago.

Antecedentes de la norma:

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de junio de 2005, determinó las actividades y los servicios de carácter sanitario prestados por centros dependientes de la Administración Sanitaria de Andalucía susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos por aquellas personas sin derecho a la asistencia de los Servicios de Salud, o en los supuestos de seguros obligatorios especiales y en todos aquellos supuestos, asegurados o no, en los que exista un tercero obligado al pago de la asistencia.

Diversos Acuerdos del Consejo de Gobierno y órdenes posteriores han venido estableciendo nuevos servicios y actividades de carácter sanitario susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, en los supuestos en que exista un tercero obligado al pago de la asistencia, constituyendo un conjunto de disposiciones cuya unificación se impone por razones de seguridad y precisión jurídica.

Necesidad y oportunidad de aprobación:

En el período transcurrido desde la última actualización, en una organización dinámica en constante evolución como es el Servicio Andaluz de Salud se han ido realizando cambios organizativos orientados a dar la máxima calidad asistencial con una utilización óptima de los recursos disponibles, como es la incorporación de las Agencias Públicas Empresariales, y, al mismo tiempo, se han incorporado nuevas tecnologías necesarias para el logro de estos objetivos. Estos cambios se han acabado traduciendo en la incorporación de nuevas prestaciones a la cartera de servicios que en la orden actual no se encuentran detallados, en la disposición de herramientas que permiten identificar con mayor precisión la actividad realizada y el coste de las mismas dando cumplimiento así al artículo 26.1 Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se establece, que con carácter general, el importe de los precios públicos deberá establecerse a un nivel que, como mínimo, cubra el coste total de la prestación del servicio, la realización de la actividad o la entrega del bien

Problemas que se pretenden solucionar:

Tras la publicación de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es necesario aprobar una nueva orden conforme a lo dispuesto en el artículo 26, para la fijación de los precios públicos, que se establecerán, con carácter general, a un nivel que, como mínimo, cubra el coste total de la prestación del servicio, la



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111.
41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00. Fax 95 500 63 32

Código:	6hWMS799PFIRMAPeEMYdAJV7sqjRIC	Fecha	31/01/2023
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3



realización de la actividad o la entrega del bien, debiendo tenerse además en cuenta la utilidad derivada de la prestación administrativa para la persona interesada, toda vez que desde la última actualización se han introducido nuevas prestaciones asistenciales y otras se han dejado de realizar. La actual orden no contempla todas las prestaciones de la Cartera de Servicios.

Objetivos de la norma:

Actualización de las prestaciones vigentes: La actual orden de precios es una lista cerrada difícil de actualizar y no contempla todas las prestaciones de la Cartera de Servicios. Esta Orden se elabora con la premisa de incluir todas las prestaciones vigentes.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

No se contemplan otras alternativas a la aprobación de una orden, puesto que es un requisito establecido en el artículo 25.2.a de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tampoco, por tanto, es posible contemplar alternativas no regulatorias.

Envío de Aportaciones:

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, durante el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación, a través del siguiente buzón de correo electrónico:

consultas.previas.csc@juntadeandalucia.es

Quien formule estas aportaciones deberá incluir en su correo su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.

Fecha de publicación: a determinar por la Consejería de Salud y Consumo

Plazo de participación: 15 días naturales

Organismo: Consejería de Salud y Consumo



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111.
41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00. Fax 95 500 63 32

Código:	6hWMS799PFIRMAPeEMYdAJV7sqjRIC	Fecha	31/01/2023
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3

